

CONSTANCIA: 01-06-2022.

1. La parte demandada a través de apoderado solicita la TERMINACIÓN del proceso por pago total de la obligación y costas, en consecuencia el levantamiento de las medidas de embargo que fueron ordenados sobre la pensión de la demandada MARÍA ARNOVIA MORENO FONSECA.
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
E.S.D.

Manizales

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS

**DEMANDADO:**

❖ MARÍA ARNOVIA MORENO FONSECA

❖ GILMA RESTREPO OSORIO

**RADICADO:** 17-001-40-03-002-2020-00484-00

**ASUNTO:** SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COSTAS EN DERECHO Y AGENCIAS EN DERECHO

**CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.817.212 de Manizales, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 254.718 del C.S.J. obrando en representación judicial del demandante, mediante el presente documento me permito presentar al Despacho MEMORIAL SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COSTAS EN DERECHO Y AGENCIAS EN DERECHO, por pago total de la obligación, incluyendo Costas procesales y agencias en derecho.

En consecuencia, solicito al despacho la cancelación de la medida cautelar, dar por terminado el proceso disponiendo del archivo del expediente, previo efectuadas las anotaciones correspondientes.

Atentamente,



**CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO**

C.C. 1.053.817.212 de Manizales

TP 254.718 C.S.J.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1207

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS

Demandadas: MARÍA ARNOVIA MORENO FONSECA  
GILMA RESTREPO OSORIO

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00484-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, a través de su apoderado solicita la TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron decretadas. Expídase el oficio.

En caso de existir depósitos judiciales producto de la medida de embargo de la pensión de MARÍA ARNOVIA MORENO FONSECA con CC 24.564.685, se le entregarán aquélla, al igual que los depósitos que posteriormente lleguen.

TERCERO: Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria